



**OTROSÍ N° 2 AL CONTRATO CONTRATO ELECTRÓNICO
INTERADMINISTRATIVO No. ICFES-435-2026 CELEBRADO ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y
LA CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS**

Entre los suscritos, a saber, **LUIS GONZAGA MARTÍNEZ SIERRA** mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía N° 71.676.818 de Medellín – Antioquia, nombrado en el empleo denominado Secretario General Grado 03 mediante Resolución N° 000380 del 14 de agosto de 2025 y debidamente posesionado mediante Acta N° 15 del 14 de agosto de 2025, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución interna de delegación de funciones 154 del 09 de abril del 2024 la cual fue corregida mediante Resolución No. 000373 del 11 de agosto del 2025, Por la cual se modifica un error formal de la Resolución número 000154 del 09 de abril de 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN -ICFES**, que en adelante se denominará El Icfes, Empresa Estatal de carácter social, Entidad Pública descentralizada del Orden Nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, identificada con el NIT 860.024.301-6, quien en adelante se llamará El Icfes y, por otra parte, **JUAN ALBERTO GALLEGU BOTERO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 70.085.568, expedida en Medellín, debidamente facultado para la suscripción del presente contrato y actuando en calidad de Director Ejecutivo de la **LA CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS** identificada con NIT. 811.003.209-8, constituida por Certificado Especial del 3 de febrero de 1997, expedido por la Gobernación de Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7o. del Decreto 0427 de marzo 5 de 1996, en el cual se indica el reconocimiento de personería jurídica según Resolución No.41833, del 23 de noviembre de 1995, inscrito en la Cámara de Comercio de Medellín el 10 de marzo de 1997, con el No.1127 del libro I, como entidad sin ánimo de lucro, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Otrosí No. 2 al Contrato No. ICFES- 435-2026 aprobado entre las partes, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

- I.** Que el día 30 de enero de 2026, se celebró a través de la plataforma transaccional del SECOP II, el Contrato interadministrativo N° ICFES-435-2026, entre el ICFES e **LA CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS**, cuyo objeto es: *“Prestación de servicios integrados para la aplicación de las pruebas saber 11b, saber 11a, saber pro – tyt y las demás pruebas y proyectos de evaluación que requiera el icfes.”*
- II.** Que, el 04 de febrero de 2026, se suscribió acta de inicio del contrato ICFES-435-2026 confirmando un plazo de ejecución hasta el 30 de octubre de 2026.
- III.** Que, el contrato ICFES-435-2026 se suscribió por un valor de **SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$79.362.221.284,00)**, incluidos todos los tributos, tasas,

**OTROSÍ N° 2 AL CONTRATO CONTRATO ELECTRÓNICO
INTERADMINISTRATIVO No. ICFES-435-2026 CELEBRADO ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y
LA CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS**

contribuciones y demás costos directos e indirectos que se generen con la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

- IV.** Que de conformidad con la solicitud allegada por el supervisor del contrato, el día 25 de febrero de 2026 se celebró el otrosí modificadorio N° 1, mediante la cual se modificó la forma de pago pactada.
- V.** Que mediante radicado N° 2026-110-0001805-1 del 20 de marzo de 2026, el supervisor del contrato solicitó la adición del mismo, para lo cual se estableció la siguiente justificación:

"JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

El Icfes en cumplimiento de las disposiciones establecidas por la Ley 1324 de 2009, tiene como misión ofrecer el servicio de evaluación de la educación en todos sus niveles y realizar investigaciones sobre los factores que inciden en la calidad educativa, con el fin de proporcionar información que permita mejorar dicha calidad. Esta responsabilidad comprende tanto las evaluaciones estandarizadas nacionales como aquellas que, por su naturaleza específica, son encargadas por otras entidades públicas o privadas, en el marco de su misionalidad institucional.

En desarrollo de la función misional y de la estrategia de consolidación en el ámbito de la aplicación de evaluaciones de proyectos que suscribe con otras entidades públicas y/o particulares, el ICFES ha identificado la necesidad de contratar los servicios necesarios para implementar evaluaciones que, por su naturaleza y alcance, se consideran proyectos especiales. Estos proyectos no corresponden a las pruebas estandarizadas de aplicación a las pruebas de estado, pero son fundamentales para atender requerimientos específicos de entidades del Estado y/o particulares, en el marco de sus propias normativas y competencias.

En este contexto, se destacan los siguientes contratos que en la actualidad tiene suscritos el ICFES:

El Contrato Interadministrativo PN-DIEPO No. 80-5-10010-26, celebrado entre la Dirección de Educación Policial y el Instituto Colombiano Para la Evaluación de la Educación – ICFES, que tiene por objeto "CONSTRUIR, DIAGRAMAR, APLICAR, CALIFICAR, PUBLICAR LOS RESULTADOS Y ATENDER RECLAMACIONES DE LAS PRUEBAS PSICOTECNICAS Y DE CONOCIMIENTOS POLICIALES, PARA EL CONCURSO DE PATRULLEROS, PREVIO AL CURSO DE CAPACITACIÓN PARA EL INGRESO AL GRADO DE SUBINTENDENTE. "

El Contrato de prestación de servicios No. 013 de 2026, derivado del proceso de contratación directa No. 012 de 2026, suscrito con el Consejo Superior de la Judicatura (CSJ), cuyo objeto corresponde a " Prestar el servicio de construcción y validación de ítems de la prueba de Estado para ejercer la profesión de abogado dispuesto en la Ley 1905 de 2018 a desarrollarse en el año 2027, así como también el ajuste de los instrumentos de evaluación, aplicación, calificación e insumos técnicos requeridos para la atención de las reclamaciones relacionado con las aplicaciones que se llevarán a cabo en el año 2026."

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación

Edificio Elemento, Ac. 26 #69-76

601 5144370

www.icfes.gov.co



**OTROSÍ N° 2 AL CONTRATO CONTRATO ELECTRÓNICO
INTERADMINISTRATIVO No. ICFES-435-2026 CELEBRADO ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y
LA CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS**

Estas evaluaciones permiten al Instituto dar cumplimiento a encargos institucionales de alto impacto, fortalecer su posicionamiento técnico y avanzar en la implementación del Plan Estratégico Institucional 2024–2027 y el Plan de Transformación Digital, mediante esquemas diferenciados según la naturaleza del proyecto.

Respecto al Plan de Transformación Digital 2024 – 2027, se tiene que este documento define una visión digital para el Instituto, alineado con el Plan Estratégico Institucional 2024-2027 que indica: "El Icfes evolucionará en la transformación digital para mejorar la eficiencia, la accesibilidad y la efectividad de sus servicios de evaluación educativa, impulsado la "mejora del saber", superando desafíos y adaptándose al entorno digital; realizando cambios profundos en aspectos normativos y estructurales, orientándose hacia un ecosistema digital y una educación al servicio de la vida, la libertad y la dignidad, esto lo realizará impulsado por datos, generando experiencias personalizadas para promover la participación activa de la ciudadanía, afectando a todos los niveles de la organización y sus miembros que busquen las sinergias y el trabajo colaborativo. Así como, ser una entidad ágil con capacidad de innovación, análisis de información y adopción de herramientas digitales y la integración con grupos de valor".

La adopción de herramientas digitales, como parte de las estrategias contempladas en el Plan de Transformación Digital 2024–2027, se refleja en la estructuración de proyectos que permiten modernizar los sistemas y procesos que soportan el núcleo operativo del Instituto. En este marco, la ejecución de los proyectos especiales que actualmente tiene vigentes el ICFES, responde a esta lógica de evolución institucional, dado que, por una parte el contrato suscrito con la Policía Nacional se desarrollará bajo la modalidad tradicional de lápiz y papel, optimizando los componentes físicos mediante una operación integrada; y por otra, el contrato suscrito con el Consejo Superior de la Judicatura se desarrollará a través de la aplicación electrónica del Examen para evaluar a los Abogados, lo cual representa un paso concreto hacia la implementación de soluciones tecnológicas sostenibles y alineadas con las tendencias de innovación pública digital. Esta dualidad operativa reafirma el compromiso del ICFES con la diversificación de sus modalidades de evaluación, atendiendo tanto las necesidades específicas de sus aliados estratégicos como las directrices institucionales de modernización, eficiencia y accesibilidad.

Es así como el ICFES se ha trazado como meta, avanzar en un modelo de evaluación más moderno y flexible, que combine la experiencia que por años se ha adquirido en la aplicación tradicional de pruebas en papel y lápiz, con las oportunidades y ventajas que ofrecen las tecnologías digitales, para lo cual se debe empezar por unos niveles que garanticen el desarrollo efectivo de todo lo que se requiere para este fin y permitiendo establecer mejoras para la vigencia 2026, con el propósito de ampliar progresivamente la aplicación de pruebas en modalidad electrónica.

En este sentido y con el propósito de cumplir con cada uno de los componentes y actividades dispuestos para la aplicación de los dos proyectos especiales que en la actualidad tiene en marcha, los cuales responden a realidades diferentes pero complementarias, dada a la modalidad técnica de cada proyecto, pues de una lado cuenta con el contrato suscrito con la Policía Nacional, cuya aplicación se realizará en una única jornada dirigida a los patrulleros en ascenso, bajo la modalidad lápiz y papel, lo cual exige una operación logística integral que garantice la producción, transporte, custodia, aplicación y lectura del material físico. Y por otro lado, se tiene el contrato suscrito con el Consejo

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación

Edificio Elemento, Ac. 26 #69-76

601 5144370

www.icfes.gov.co

**OTROSÍ N° 2 AL CONTRATO CONTRATO ELECTRÓNICO
INTERADMINISTRATIVO No. ICFES-435-2026 CELEBRADO ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y
LA CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS**

Superior de la Judicatura, con el cual se faculta la aplicación de la prueba de estado para ejercer la profesión de abogados, el cual se desarrollará en dos jornadas semestrales para el 2026 en la modalidad electrónica, lo cual requiere el respaldo de una plataforma tecnológica sólida que asegure la autenticación de los usuarios, que garantice la seguridad de la información, que brinde la supervisión la aplicación en tiempo real y que permita el acompañamiento técnico en tiempo real y la gestión de incidencias. Este enfoque dual de aplicación (física para el proyecto PONAL y electrónica para el proyecto CSJ) permite al ICFES avanzar en la consolidación de modelos de evaluación diferenciados y adaptados a las necesidades de cada entidad aliada, manteniendo al mismo tiempo un estándar institucional de calidad, eficiencia, seguridad operativa y confianza en cada proceso evaluativo.

*Asi mismo, se debe tener presente que en atención a su misión, **el ICFES suscribió, para la vigencia 2026, el Contrato electrónico Interadministrativo N° ICFES-435-2026** con la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS., cuyo objeto es la: "Prestación de servicios integrados para la aplicación de las pruebas saber 11b, saber 11a, saber pro – tyt y las demás pruebas y proyectos de evaluación que requiera el icfes", por lo cual y en el marco de los proyectos de evaluación suscritos con el Consejo Superior de la Judicatura y la Policía Nacional se requiere incluir en el contrato, el componente técnico y operativo de dichas pruebas, las cuales, como se informó anteriormente, contemplan una ejecución diferenciada por modalidad electrónica y física, tal como fue establecido en los Anexos Técnicos a los cuales CIS remitió propuesta y que harán parte integral del este contrato.*

En atención a lo anterior, y teniendo en cuenta que la aplicación de las pruebas programadas por el ICFES debe cumplir con los principios de igualdad y transparencia, el operador de servicios integrados de aplicación en su rol de articulador de componentes debe garantizar de manera oportuna y completa, a través del personal dispuesto en cada uno de los sitios, el cumplimiento de todos los protocolos y procedimientos de aplicación requeridos por el ICFES. Se debe destacar entre ellos, que el operador debe implementar acciones de prevención para evitar todo intento de copia, fraude, suplantación o sustracción del material de examen, por parte de los examinandos, de los examinadores o de terceros.

Lo anterior, en consideración a dos escenarios a saber:

- 1. Respecto de la necesidad de realizar pruebas electrónicas, si bien la Entidad cuenta con la plataforma de evaluación Plexi, se ha evidenciado que esta no cuenta con la arquitectura de software apropiada y suficiente que permita la aplicación de las pruebas electrónicas con alto volumen y concurrencia de usuarios, generando su no disponibilidad, afectando de manera negativa la aplicación de la prueba y sobrecostos en la operación de la Entidad.*
- 2. En lo relacionado a las pruebas tradicionales, la dificultad en el manejo de la satisfacción de necesidades para las pruebas de lápiz y papel, la cual tiene como antecedentes:*
 - i. Hasta el año 2009, el Icfes manejó la contratación integrada de impresión, empaque y transporte del material de examen, esto es, con un solo proveedor que hacía todas estas actividades.*
 - ii. En el año 2010, teniendo en cuenta la normativa vigente para ese momento y al analizar los costos que tenía la realización de una prueba con un esquema unificado, el Instituto*

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación

Edificio Elemento, Ac. 26 #69-76

601 5144370

www.icfes.gov.co

**OTROSÍ N° 2 AL CONTRATO CONTRATO ELECTRÓNICO
INTERADMINISTRATIVO No. ICFES-435-2026 CELEBRADO ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y
LA CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS**

decidió explorar una nueva forma de contratación que consistió en contratar por separado las dos principales actividades antes mencionadas: Impresión, empaque y transporte. Frente a impresión y transporte se logró pasar de un solo operador a varios proveedores interesados en participar en esta actividad (Thomas Greg, Legis, Carvajal, Cadena, Panamericana – CF Logística, Aldía Logística, Camarca, Servientrega, entre otros), sin embargo, más allá del interés no ha sido posible contar con la oferta de todos los esperados. En el tema logístico se cambió la contratación directa de los aplicadores de prueba por parte del Icfes, operación de prestación de servicios en modalidad directa con un operador, a partir del año 2010, lo que desligó de compromisos laborales, legales y de consolidación de pagos al Instituto.

En este contexto, el ICFES, en los últimos años, se ha dedicado a resolver inconvenientes contractuales con diferentes proveedores de varios servicios que, finalmente, están orientados a garantizar el cumplimiento de su misionalidad y la aplicación efectiva de las pruebas de Estado o de otras pruebas que tenga a su cargo, dinámica que ha llevado a que la gestión de la operación se enfoque excesivamente en la administración contractual, alejándose del enfoque técnico y estratégico que debe caracterizar a la Entidad. Así las cosas, el ICFES ha intentado conocer el mercado de los diferentes servicios impresión, logística, transporte, electrónicos, etc. y generar costos efectivos de las pruebas, sin que haya sido posible, dado que persisten los desafíos, pues por un lado, existen servicios como el de impresión en el que de manera reiterada se cuenta con un solo proveedor y por otro, se ha evidenciado que no se cuenta con información consolidada que permita definir con certeza los costos unitarios reales de cada componente del proceso aplicación.

En ese sentido, y con el objetivo de atender de manera diferenciada las particularidades operativas y técnicas de cada proceso evaluativo, a continuación, se describen las características generales de los proyectos especiales que el ICFES tiene previstos para la vigencia 2026:

PRUEBAS	MODALIDAD	POBLACIÓN ESTIMADA	FECHA APLICACIÓN ESTIMADA
Examen de Estado para Abogados – I Semestre	Electrónica	10.500*	Mayo 2025
Examen de Estado para Abogados – II Semestre	Electrónica	10.500*	Octubre 2025
Examen de ascenso dirigida a patrulleros de la Policía	Lápiz y papel	17.216	Abril 2026

**OTROSÍ N° 2 AL CONTRATO CONTRATO ELECTRÓNICO
INTERADMINISTRATIVO No. ICFES-435-2026 CELEBRADO ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y
LA CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS**

Con relación a la aplicación del examen de Estado para Abogados, con dos jornadas previstas en el año 2026 en la modalidad electrónica, se tiene que la necesidad que el Instituto pretende satisfacer inicialmente contempla la atención de una población estimada de 21.000 examinandos, cantidad inicialmente definida y financiada por el aliado público Consejo Superior de la Judicatura. Es así, como de conformidad con la planeación técnica, se tiene previsto que dicha cobertura se distribuirá de la siguiente manera:

- *Primer semestre de 2026: aplicación a una población estimada de 10.500 examinandos.*
- *Segundo semestre de 2026: aplicación a la población restante correspondiente a 10.500 examinandos.*

Es importante manifestar que esta distribución corresponde a la proyección inicial basada en los datos disponibles al momento de suscripción del futuro contrato. No obstante, la población del segundo semestre podría incrementarse en función de la demanda que manifieste el C.S.J., ya sea por nuevos inscritos o por reinscripciones de quienes no aprueben en la primera jornada.

Por tal motivo, se deja expresamente consignado que, en caso de requerirse una mayor cobertura por parte del aliado público, el ICFES podrá proceder con una nueva adición del contrato, previa solicitud formal del Consejo Superior de la Judicatura y disponibilidad presupuestal, con el fin de garantizar plenamente la atención de la necesidad que se derive del proceso de inscripción del aliado.

Para el desarrollo de la aplicación del examen para ejercer la profesión de abogado, se debe tener en cuenta que la población proyectada para la aplicación de la evaluación de conformidad con el contrato celebrado con el Consejo Superior de la Judicatura, está estimada en el rango de hasta 22.000 abogados para la vigencia 2026. Por lo anterior, se deberá contemplar los rangos de costos establecidos en la matriz de cotización y la oferta económica los cuales determinarán los valores a aplicar conforme a las adiciones que correspondan.

Por lo anterior, se deja consignado en la presente solicitud que el número final de participantes podrá ser ajustado dentro de los márgenes previstos por el contrato, en función de la necesidad real del servicio y de la información oficial suministrada por el aliado estratégico.

Estas disposiciones permitirán al ICFES mantener la flexibilidad operativa y contractual necesaria para responder de manera oportuna, eficiente y satisfactoria a las demandas institucionales que surjan durante la vigencia del contrato. para lo cual, en caso de ser necesario realizará el ajuste técnico y contractual que corresponda, si las variaciones afectan significativamente el cumplimiento del contrato.

Así mismo, se requiere contratar las actividades que hacen parte de la cadena de abastecimiento y custodia del material de examen, las cuales deben ejecutarse de forma integral, desde la planeación hasta la disposición final, en cada una de las pruebas previstas.

Conforme a lo anterior, el ICFES ha definido una estructura operativa diferenciada por modalidad de aplicación, para lo cual se requiere desarrollar los componentes establecidos en los anexos técnicos que garantizan la adecuada realización de las pruebas de los

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación

Edificio Elemento, Ac. 26 #69-76

601 5144370

www.icfes.gov.co

**OTROSÍ Nº 2 AL CONTRATO CONTRATO ELECTRÓNICO
INTERADMINISTRATIVO No. ICFES-435-2026 CELEBRADO ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y
LA CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS**

proyectos especiales que actualmente tiene vigentes con la Policía Nacional (lápiz y papel) y el Consejo Superior de la Judicatura (electrónica), durante la vigencia 2026:

Prueba Policía Nacional:

1. Anexo técnico Componente de Impresión

Condiciones técnicas mínimas para la prestación del servicio de impresión y empaque de la prueba psicotécnica para el concurso previo al curso de capacitación para ingreso al grado de subintendente – PONAL 2026.

2. Anexo técnico Componente de Lectura

Condiciones mínimas para la recepción, desempaque, certificación, lectura, digitalización, reempaque, almacenamiento y destrucción del material de examen y tratamiento de registros de asistencia e identificación ascenso patrulleros PONAL 2026

3. Anexo técnico Componente de Transporte del material examen

Condiciones mínimas para la prestación del servicio de transporte del material de examen para las pruebas psicotécnicas y de conocimientos policiales para el concurso de patrulleros previo al curso de capacitación para ingreso al grado de subintendente, vigencia 2026

4. Anexo técnico Componente Logística de aplicación

Condiciones mínimas para la prestación del servicio de logística de aplicación para las pruebas psicotécnicas y de conocimientos policiales para el concurso de patrulleros previo al curso de capacitación para ingreso al grado de subintendente, vigencia 2026.

5. Anexo técnico Componente de kits de aplicación

Condiciones mínimas para la prestación del servicio de suministro y entrega de los kits de aplicación, así como del alistamiento y entrega de elementos de aseo para el concurso de ascenso de patrulleros al grado de subintendente - vigencia 2026

Prueba Consejo Superior de la Judicatura

6. Anexo técnico Componente Software y mesa de servicio - CSJ

Condiciones mínimas para la prestación de servicio de una plataforma que garantice la aplicación electrónica del examen para ejercer la profesión de abogado en la vigencia 2026

7. Anexo técnico Componente Logística de aplicación - CSJ

Condiciones mínimas para la prestación del servicio de logística de aplicación para para la aplicación electrónica del examen para ejercer la profesión de abogado en la vigencia 2026

8. Anexo técnico componentes kits de aplicación - CSJ



**OTROSÍ N° 2 AL CONTRATO CONTRATO ELECTRÓNICO
INTERADMINISTRATIVO No. ICFES-435-2026 CELEBRADO ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y
LA CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS**

Condiciones mínimas para la prestación del servicio de suministro y entrega de los kits de aplicación, así como del alistamiento y entrega de elementos de aseo para la aplicación electrónica del examen para ejercer la profesión de abogado en la vigencia 2026

Dichos componentes se encuentran debidamente estructurados y desarrollados en cada uno de los Anexos Técnicos, del presente proceso, los cuales hacen parte integral de este documento.

En atención a la necesidad identificada, el INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION SUPERIOR– ICFES, requiere los servicios de una persona jurídica, que cuente con la capacidad técnica, operativa y jurídica para ejecutar, bajo un modelo de integración de servicios, todas las actividades requeridas para la aplicación de los proyectos especiales suscritos con la Policía Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura. Estos servicios deben permitir una cobertura integral de todos los componentes operativos y logísticos, incluyendo aquellos asociados a la cadena de custodia de la información confidencial que conforma el material de examen, tanto en su modalidad física (lápiz y papel) como electrónica, según corresponda a cada prueba. Este modelo de integración, además de responder a las condiciones técnicas establecidas para cada proyecto, busca facilitar escenarios de colaboración interadministrativa, promover mayor eficiencia institucional y afianzar los procesos de evaluación y modernización operativa del Instituto, garantizando una ejecución alineada con los principios de seguridad, calidad, transparencia y trazabilidad.

Con el propósito de fortalecer la misión institucional y optimizar la ejecución de las actividades estratégicas, el ICFES para la vigencia 2026 suscribió el Contrato electrónico Interadministrativo N° ICFES-435-2026 con LA CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS y cuyo objeto es: "Prestación de servicios integrados para la aplicación de las pruebas saber 11b, saber 11a, saber pro – tyt y las demás pruebas y proyectos de evaluación que requiera el icfes", para cuya celebración, entre otros aspectos se consideró: "CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: (...) PARÁGRAFO: Incorporación de nuevas pruebas: En atención a la naturaleza misional, dinámica y variable de los proyectos de evaluación a cargo del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes, y considerando que durante la vigencia contractual podrán incorporarse nuevas pruebas, evaluaciones o proyectos especiales no previstos inicialmente, se deja expresamente establecido que, cuando dichas pruebas requieran condiciones técnicas, operativas o logísticas específicas distintas o adicionales a las inicialmente definidas, será procedente la suscripción del respectivo modificatorio contractual, con el fin de incorporar los anexos técnicos, cronogramas, cuadros de aplicación, matrices de costos, productos, entregables y demás documentos específicos que resulten necesarios para su adecuada ejecución. La incorporación de nuevas pruebas se realizará sin desnaturalizar el objeto contractual, manteniendo el esquema de integración de servicios bajo el modelo definido, y garantizando en todo caso la debida justificación técnica, jurídica y presupuestal, así como el cumplimiento de los principios de planeación, eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la gestión contractual del Instituto".

Teniendo en cuenta todo la anterior, desde la supervisión del contrato se evidencia que, en virtud de los antecedentes y justificaciones técnicas anteriormente informadas, se sustenta el presente trámite de adición y modificación contractual.

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA:

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación
Edificio Elemento, Ac. 26 #69-76
601 5144370
www.icfes.gov.co

**OTROSÍ N° 2 AL CONTRATO CONTRATO ELECTRÓNICO
INTERADMINISTRATIVO No. ICFES-435-2026 CELEBRADO ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y
LA CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS**

El componente económico y financiero del Contrato Interadministrativo ICFES-435-2026 se encuentra estructurado con base en los valores unitarios definidos en la propuesta económica presentada por CIS, en el marco de la ejecución contractual basada en servicios efectivamente prestados.

Sin embargo, teniendo en cuenta la necesidad de incorporar estas dos nuevas pruebas las cuales requieren condiciones técnicas, operativas o logísticas específicas, el día 11 de marzo de 2025, la supervisión del contrato mediante correo electrónico realizó al operador una solicitud de presentación de cotización para los proyectos PONAL y CSJ vigencia 2026, en virtud del contrato ICFES 435 de 2026. Conservando la estructura basada en los valores unitarios y una ejecución contractual basada en servicios efectivamente prestados.

En este sentido, el operador CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS inicialmente remitió cotización de servicios para estas dos pruebas la cual se resume de la siguiente forma:

PRUEBA CSJ - I Y II SEMESTRE	SUBTOTALES	TOTAL
COMPONENTE SOFTWARE	\$ 7.196.870.880	
COMPONENTE LOGISTICA	\$ 3.017.088.934	
COMPONENTE KITS DE APLICACIÓN	\$ 170.822.988	
COMPONENTE KITS DE CONSUMO	\$ 68.213.804	
SUBTOTAL PRUEBA CSJ		\$ 10.452.996.606
PRUEBA PONAL 2026		
COMPONENTE IMPRESIÓN	\$ 591.553.460	
COMPONENTE LECTURA	\$ 263.010.856	
COMPONENTE TRANSPORTE	\$ 1.058.079.442	
COMPONENTE LOGISTICA	\$ 1.690.910.019	
COMPONENTE KITS	\$ 81.962.765	
COMPONENTE KITS DE CONSUMO	\$ 33.405.765	
SUBTOTAL PRUEBA PONAL 2026		\$ 3.718.922.307
TOTAL		\$ 14.171.918.913

Una vez verificados los costos correspondientes en la cotización, desde la Subdirección de Abastecimiento, como apoyo en la estructuración financiera del proyecto, mediante correo electrónico del 20 de marzo de 2026, generó el siguiente reporte:

**OTROSÍ N° 2 AL CONTRATO CONTRATO ELECTRÓNICO
INTERADMINISTRATIVO No. ICFES-435-2026 CELEBRADO ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y
LA CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS**

Desde la Subdirección de Abastecimiento nos permitimos informar que, una vez realizada la verificación de las cotizaciones presentadas por la Corporación Universitaria de Servicios – CIS, en el marco del Contrato ICFES N.º 435 de 2026, relacionadas con la adición de las pruebas del Consejo Superior de la Judicatura y la prueba PONAL, se evidencian las siguientes consideraciones:

En primer lugar, es importante precisar que se definió inicialmente un presupuesto techo para cada una de las pruebas, tomando como base los valores unitarios del histórico de dichas prueba y se indexaron en un 23,7 %, correspondiente al incremento del SMMLV.

En relación con la prueba del Consejo Superior de la Judicatura (CSJ), se precisa lo siguiente:

Los valores unitarios cotizados, en la mayoría de los ítems, se encuentran por debajo de los valores del histórico indexado. Así mismo, el valor total para cada componente también presenta una variación negativa frente al histórico.

En relación con la prueba PONAL, se precisa lo siguiente:

Al realizar la verificación frente a los valores unitarios del histórico indexado, se evidencia que la mayoría de los ítems cotizados también se encuentran por debajo del histórico. No obstante, para esta prueba se realizó adicionalmente un ejercicio comparativo entre los valores unitarios cotizados y los valores unitarios ofertados por el operador para la prueba 11B, en el marco del Contrato ICFES-029-2026. Como resultado de esta comparación, se evidencia que, en algunos ítems los valores unitarios cotizados presentan una variación significativa frente a los valores de la prueba 11B, en especial en el componente de transporte, en donde se presentan variaciones por encima del 100%.

Con el fin de tramitar la observación indicada por la oficina, mediante correo electrónico del 20 de marzo de la anualidad, la supervisión solicitó al integrador, extender un alcance aclaratorio a la cotización entregada respecto a las diferencias presentadas en el análisis comparativo, así como en los valores diferenciales en los detectores de metales; en respuesta, se dio alcance por parte del operador en los siguientes términos:

En atención a las observaciones realizadas por esa entidad respecto a los valores unitarios presentados en la cotización del componente de transporte para las pruebas psicotécnicas y de conocimientos policiales (PONAL 2026), y particularmente frente a su comparación con los valores ofertados en el marco de las pruebas Saber 11B, nos permitimos presentar la siguiente justificación técnica:

En primer lugar, es importante precisar que el servicio requerido por el ICFES para el componente de transporte no corresponde a un servicio logístico convencional, sino a un servicio integral de cadena de custodia de material de examen, el cual, conforme a lo establecido en los anexos técnicos, implica la responsabilidad de garantizar la seguridad física, la confidencialidad y la trazabilidad del material desde su recepción en el componente de impresión hasta su entrega en el componente de lectura.

En este sentido, el alcance del servicio incorpora una serie de obligaciones técnicas y operativas que configuran una estructura de costos significativamente distinta a la de un transporte tradicional, entre las cuales se destacan: la implementación de sistemas de seguimiento con georreferenciación mediante candados satelitales, la operación de centros de monitoreo y control, la disponibilidad de circuitos cerrados de televisión (CCTV) en bodegas y centros operativos, el cumplimiento de protocolos de seguridad física y de la información, la operación de bodegas principales y regionales con condiciones técnicas específicas, la elaboración de estudios de riesgo por ruta, y la generación de reportes

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación

Edificio Elemento, Ac. 26 #69-76

601 5144370

www.icfes.gov.co

**OTROSÍ Nº 2 AL CONTRATO CONTRATO ELECTRÓNICO
INTERADMINISTRATIVO No. ICFES-435-2026 CELEBRADO ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y
LA CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS**

operativos en cada fase del proceso.

Ahora bien, resulta fundamental señalar que las pruebas no son lineales ni directamente comparables entre sí. Cada operación responde a una casuística particular en términos de cobertura, dispersión geográfica, número de sedes, volumen de material y complejidad logística. En este sentido, la comparación directa de valores unitarios entre procesos distintos puede inducir a conclusiones erradas.

A manera ilustrativa, la prueba Saber 11B contempló una proyección aproximada de 254.008 cuadernillos, con el transporte de 1.185 contenedores y 474 cajas distribuidos en 254 sitios de aplicación, mientras que la prueba PONAL contempla una proyección de 34.432 cuadernillos, con 344 contenedores y 176 cajas en 88 sitios de aplicación. Esta diferencia sustancial en escala operativa evidencia que se trata de operaciones logísticas de naturaleza distinta, por lo cual no es técnicamente procedente realizar una comparación lineal de sus valores unitarios.

En este contexto, cobra especial relevancia el concepto de economías de escala, según el cual, en operaciones de mayor volumen, los costos fijos pueden distribuirse entre un mayor número de unidades, generando menores valores unitarios. Por el contrario, en operaciones de menor escala, como PONAL, dichos costos deben ser absorbidos por un menor número de unidades, lo que inevitablemente incrementa el valor unitario, sin que ello represente un sobre costo, sino una consecuencia directa de la estructura económica del servicio.

Adicionalmente, es importante señalar que la matriz de costos definida por el ICFES para la estructuración de las cotizaciones no contempla de manera explícita la desagregación de costos indirectos, administrativos y de operación especializada, propios de este tipo de servicio. En consecuencia, dichos costos deben necesariamente incorporarse dentro de los valores unitarios asociados a los contenedores y cajas, siendo este el único mecanismo disponible para reflejar integralmente la realidad económica de la operación.

De otra parte, desde el punto de vista técnico-operativo, el costo de movilización de los vehículos y la operación logística asociada no depende proporcionalmente del número de contenedores transportados. Variables como la distancia, el riesgo de la ruta, los esquemas de seguridad, la necesidad de monitoreo permanente y el cumplimiento de la cadena de custodia se mantienen constantes, independientemente del volumen transportado, lo que refuerza el carácter no lineal de los costos del servicio.

Así mismo, es preciso reiterar que, aunque la prueba PONAL presenta un menor volumen de material frente a Saber 11B, no implica una reducción en los estándares técnicos ni en los niveles de seguridad exigidos. Por el contrario, el material de examen mantiene su carácter confidencial y protegido, lo cual obliga al contratista a cumplir integralmente con los mismos protocolos de seguridad, control y trazabilidad establecidos por el ICFES.

En relación con la observación específica sobre los dispositivos detectores de metales, nos permitimos indicar que, en coherencia con lo anteriormente expuesto, los diferentes componentes de costo pueden presentar variaciones entre pruebas, en función de la casuística particular de cada operación. Así, algunos rubros pueden reducirse frente a procesos anteriores, mientras que otros pueden incrementarse, sin que ello implique inconsistencia alguna, sino una adecuada adaptación a las condiciones reales de ejecución.

**OTROSÍ N° 2 AL CONTRATO CONTRATO ELECTRÓNICO
INTERADMINISTRATIVO No. ICFES-435-2026 CELEBRADO ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y
LA CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS**

No obstante lo anterior, y con el fin de facilitar el avance del proceso sin generar dificultades adicionales, hemos realizado un ajuste en los valores correspondientes a los dispositivos detectores de metales en las cotizaciones asociadas a las pruebas PONAL y Consejo Superior de la Judicatura (CSJ). En consecuencia, adjuntamos nuevamente la cotización actualizada para su consideración.

En virtud de lo anterior, los valores unitarios presentados reflejan de manera precisa las condiciones reales de operación establecidas en los anexos técnicos, garantizando el cumplimiento integral de los requisitos de seguridad, custodia, trazabilidad y control definidos por el ICFES.

En dicho alcance aclaratorio, el operador fundamentó de manera consistente los factores diferenciales presentados en la extensión de la cotización, principalmente bajo la línea de economías de escala que hacen diferenciales la proyección de costos entre una y otra prueba, adicional, en cuanto que las condiciones de seguridad y los requerimientos técnicos operativos y administrativos deben mantenerse, por lo cual se transmiten dichos valores al número de contenedores y cajas, siendo proporcionalmente menor la cantidad en la prueba PONAL, pero inversamente proporcional en el traslado de los costos. No obstante, se generó una modificación a la cotización inicial, correspondiente a una reducción en el costo del detector de metales, conforme a la prueba SABER 11B, por lo cual se entregó una nueva versión de costos de cotización así:

COTIZACIÓN PRUEBA CSJ

COMPONENTE	CSJ I SEMESTRE	CSJ II SEMESTRE	TOTAL
COMPONENTE SOFTWARE	\$ 3.598.435.440	\$ 3.598.435.440	\$ 7.196.870.880
COMPONENTE LOGISTICA	\$ 1.495.303.372	\$ 1.495.303.372	\$ 2.990.606.745
COMPONENTE KITS DE APLICACIÓN	\$ 85.411.494	\$ 85.411.494	\$ 170.822.988
COMPONENTE KITS DE CONSUMO	\$ 34.106.902	\$ 34.106.902	\$ 68.213.804
TOTAL	\$ 5.213.257.208	\$ 5.213.257.208	\$ 10.426.514.417

COTIZACIÓN PRUEBA PONAL

COMPONENTE	TOTAL
COMPONENTE IMPRESIÓN	\$ 591.553.460
COMPONENTE LECTURA	\$ 263.010.856
COMPONENTE TRANSPORTE	\$ 1.058.079.442
COMPONENTE LOGISTICA	\$ 1.683.686.478
COMPONENTE KITS	\$ 81.962.765
COMPONENTE KITS DE CONSUMO	\$ 33.405.765
TOTAL	\$ 3.711.698.766

OTROSÍ N° 2 AL CONTRATO CONTRATO ELECTRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. ICFES-435-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y LA CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS

que, bajo un análisis comparativo entre la proyección inicial de presupuesto realizado por la Subdirección de Abastecimiento bajo una estructura de costos a base de precios históricos contractuales con indexación del SMLMV a 2026 y la cotización, esta se encuentra por debajo del margen de costos techo base, con un diferencial del 16% menos en la prueba del CSJ y 16.87% menos para la prueba de la policía Nacional así:

PRUEBA CSJ

COTIZACIÓN		HISTORICO		
COMPONENTE	TOTAL	TOTAL	DIFERENCIA	VARIACIÓN
COMPONENTE SOFTWARE	\$ 7.196.870.880	\$ 7.491.483.624	-\$ 294.612.744	-4%
COMPONENTE LOGISTICA	\$ 2.990.606.745	\$ 4.455.474.277	-\$ 1.464.867.532	-33%
COMPONENTE KITS DE APLICACIÓN	\$ 170.822.988	\$ 391.462.774	-\$ 220.639.786	-56%
COMPONENTE KITS DE CONSUMO	\$ 68.213.804	\$ 112.956.056	-\$ 44.742.252	-40%
TOTAL	\$ 10.426.514.417	\$ 12.451.376.731,00	-\$ 2.024.862.314,00	-16%

PRUEBA PONAL

COTIZACIÓN		HISTORICO		
COMPONENTE	TOTAL	TOTAL	DIFERENCIA	VARIACIÓN
COMPONENTE IMPRESIÓN	\$ 591.553.460	\$ 853.200.908	-\$ 261.647.448	-30,67%
COMPONENTE LECTURA	\$ 263.010.856	\$ 263.398.648	-\$ 387.792	-0,15%
COMPONENTE TRANSPORTE	\$ 1.058.079.442	\$ 1.265.849.112	-\$ 207.769.670	-16,41%
COMPONENTE LOGISTICA	\$ 1.683.686.478	\$ 2.082.690.721	-\$ 399.004.243	-19,16%
COMPONENTE KITS	\$ 81.962.765	\$ 124.461.097	-\$ 42.498.332	-34,15%
COMPONENTE KITS DE CONSUMO	\$ 33.405.765	\$ 44.389.139	-\$ 10.983.374	-24,74%
TOTAL	\$ 3.711.698.766	\$ 4.465.139.389	-\$ 753.440.623	-16,87%

En consecuencia, la supervisión considera pertinente aprobar las cotizaciones finales presentadas por el operador, por lo cual y teniendo en cuenta la necesidad de cubrir la totalidad de dichas pruebas, se hace necesario realizar una modificación a la cláusula Quinta- Valor, modificación que no representa una nueva estructura financiera pero que separa los proyectos en los esquemas de pagos con el fin de facilitar el seguimiento, aprobación y contraprestación de los servicios prestados.

*Por lo tanto, se solicita adicionar la suma de **CATORCE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS M.L., (\$14.138.213.183)** distribuido de la siguiente manera:*

**OTROSÍ N° 2 AL CONTRATO CONTRATO ELECTRÓNICO
INTERADMINISTRATIVO No. ICFES-435-2026 CELEBRADO ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y
LA CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS**

PRESUPUESTO			
COMPONENTE	PONAL	CSJ	TOTAL
COMPONENTE IMPRESIÓN	\$ 591.553.460		\$ 591.553.460
COMPONENTE LECTURA	\$ 263.010.856		\$ 263.010.856
COMPONENTE TRANSPORTE	\$ 1.058.079.442		\$ 1.058.079.442
COMPONENTE LOGISTICA	\$ 1.683.686.478	\$ 2.990.606.745,00	\$ 4.674.293.223
COMPONENTE KITS	\$ 81.962.765	\$ 170.822.988	\$ 252.785.753
COMPONENTE KITS DE CONSUMO	\$ 33.405.765	\$ 68.213.804	\$ 101.619.569
COMPONENTE SOFTWARE		\$ 7.196.870.880	\$ 7.196.870.880
TOTAL	\$ 3.711.698.766	\$ 10.426.514.417	\$ 14.138.213.183

Por último, se aclara que la presente solicitud de adición contractual no excede el 50% del valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme a lo establecido en el artículo 37 del Manual de Contratación.

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA:

El balance económico del contrato interadministrativo objeto de la solicitud, es el siguiente:

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del Contrato	\$ 79.362.221.284
Valor adición realizada 1,2,3 (si no ha realizado indicar \$0)	\$ 0
Valor a adicionar	\$ 14.138.213.183
Subtotal (No podrá ser mayor a la suma del contrato inicial más el 50% del valor del contrato expresado en salarios mínimos.)	46750,2
Valor pagado al contratista (Entre el 4/Febrero/2026 y el 19/Marzo/2026)	\$ 0
Valor pendiente por pagar al contratista (Entre el 4/febrero/2026 y el 19/Marzo/2026)	\$ 3.534.667.786
Valor total del contrato incluida la adición solicitada	\$ 93.500.434.467

En concordancia con lo anterior, se adjunta la constancia de ejecución financiera expedida por la Subdirección Financiera del Icfes.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:

Desde la perspectiva jurídica se encuentra necesario manifestar que el actuar contractual del ICFES se encuentra sometido a las disposiciones contenidas en el Acuerdo N° 000003 del 28 de diciembre de 2023, al respecto, los artículos 37 y 38 ídem determinan lo

**OTROSÍ N° 2 AL CONTRATO CONTRATO ELECTRÓNICO
INTERADMINISTRATIVO No. ICFES-435-2026 CELEBRADO ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y
LA CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS**

siguiente frente a la modificación y adición de los contratos:

"ARTÍCULO 37. MODIFICACIONES CONTRACTUALES. *Las modificaciones a los contratos deben realizarse dentro del plazo de ejecución de estos, por lo cual es obligatoria su justificación técnica, jurídica, económica y financiera por parte del supervisor y/o interventor del contrato, indicando de manera clara y precisa las razones o fundamentos que la originan. No se podrá desvirtuar la naturaleza del contrato con ocasión de la modificación realizada.*

ARTÍCULO 38. ADICIONES PRESUPUESTALES. *Las adiciones presupuestales deben obedecer a necesidades derivadas de la ejecución del contrato, y procederán siempre que exista la disponibilidad presupuestal y se cuente con la respectiva justificación técnica, jurídica y económica que la sustente. En todo caso, no se podrá alterar el objeto del contrato ni su naturaleza.(...)"*

Frente al desarrollo de los postulados normativos aplicables al caso, se precisa que la presente adición presupuestal al Contrato electrónico Interadministrativo Derivado N° ICFES-435-2026 suscrito por el ICFES con CIS, no implica una modificación del objeto ni de las condiciones esenciales del contrato, sino que se configura como un ajuste justificado en el desarrollo mismo conforme a las dos nuevas pruebas a realizar en atención a la naturaleza misional, dinámica y variable de los proyectos de evaluación a cargo del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes.

De igual forma, esta modificación se encuentra plenamente enmarcada en el principio de planeación, al constituirse como una respuesta a la naturaleza del Icfes, la cual se encontraba identificada desde el contrato suscrito con CIS, el cual establece "CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: (....) PARÁGRAFO: Incorporación de nuevas pruebas: En atención a la naturaleza misional, dinámica y variable de los proyectos de evaluación a cargo del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes, y considerando que durante la vigencia contractual podrán incorporarse nuevas pruebas, evaluaciones o proyectos especiales no previstos inicialmente, se deja expresamente establecido que, cuando dichas pruebas requieran condiciones técnicas, operativas o logísticas específicas distintas o adicionales a las inicialmente definidas, será procedente la suscripción del respectivo modificatorio contractual, con el fin de incorporar los anexos técnicos, cronogramas, cuadros de aplicación, matrices de costos, productos, entregables y demás documentos específicos que resulten necesarios para su adecuada ejecución. La incorporación de nuevas pruebas se realizará sin desnaturalizar el objeto contractual, manteniendo el esquema de integración de servicios bajo el modelo definido, y garantizando en todo caso la debida justificación técnica, jurídica y presupuestal, así como el cumplimiento de los principios de planeación, eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la gestión contractual del Instituto".

Ahora bien, con relación a la modificación de los contratos se considera necesario traer a colación lo dispuesto por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, así:

"Los contratos podrían ser modificados no solo en cuanto a su valor, sino en sus demás estipulaciones: la forma en que se va a ejecutar, materiales más idóneos que emplear, alterando las especificaciones técnicas previstas para la prestación, la forma de pago, su duración, y aún su naturaleza. Lo anterior, pone en cuestión si una vez perfeccionado el contrato, la Administración o las partes tendrían plena libertad de configuración para alterar

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación

Edificio Elemento, Ac. 26 #69-76

601 5144370

www.icfes.gov.co

**OTROSÍ N° 2 AL CONTRATO CONTRATO ELECTRÓNICO
INTERADMINISTRATIVO No. ICFES-435-2026 CELEBRADO ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y
LA CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS**

lo pactado, o si está sometido a límites o restricciones[2] que obligarían a revisar los criterios esbozados por las fuentes del derecho”.

En una primera etapa, parte de la doctrina había propugnado por señalar la imposibilidad de establecer límites a este poder singular contenido en el “ius variandi”, y por ende, a la obligación del contratista de aceptar y cumplir la modificación.

Al fin y al cabo, no se justificaría que se ejecutara una prestación de obra, bien o servicio, ineficaz o totalmente contraria a la necesidad insatisfecha de la Administración, salvo limitaciones de índole formal, o surgidas de la facultad de desistimiento del contratista.

El fundamento de esta interpretación se consideraba consonante con el fin de interés público del contrato, y no tendría límites en su facultad de modificación, siempre y cuando atendiera al cumplimiento de su objetivo. Las restricciones estaban relacionadas con la conservación de la equivalencia económica de los derechos del contratista, dentro de los límites legales.

En una segunda etapa, se reitera la importancia de la facultad de adecuar el contrato a nuevas necesidades del servicio, pero armonizada con la necesidad de respetar los principios de la contratación y del proceso de selección.

Conforme a lo expuesto, se resalta que la adición presupuestal solicitada se presenta como una medida necesaria para asegurar la cabal ejecución y oportuna de las obligaciones contractuales relacionadas con la aplicación del examen para ejercer la profesión de abogado, sin que ello implique un cambio sustancial en el objeto, ni en las condiciones técnicas del contrato, sino que busca garantizar la debida correspondencia entre el clausulado contractual y la voluntad acordada por las partes, en armonía con los principios que rigen la contratación pública, particularmente los de transparencia, economía, responsabilidad, buena fe y eficacia.

La solicitud se formula en el marco de la vigencia del contrato, y tiene como objetivo asegurar la correcta ejecución de las obligaciones contractuales, facilitando la continuidad de la prestación de los servicios requeridos por el ICFES, conforme a sus necesidades institucionales y al interés público que orienta el cumplimiento del objeto contractual.”

- VI.** Que la solicitud de adición fue presentada ante el comité de contratación de la entidad, quien lo aprobó por unanimidad en la sesión adelantada el día 24 de marzo de 2026.
- VII.** Que de conformidad con lo anterior se justificó técnica y jurídicamente la viabilidad en la celebración del presente modificatorio aclarando para tales efectos que el mismo no se celebrará modificación presupuestal alguna.

Que, de conformidad con lo anteriormente señalado, acordamos las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – ADICIONAR la cláusula segunda del contrato, ampliando el alcance del contrato, incluyendo la aplicación de las siguientes pruebas y componentes:

**OTROSÍ Nº 2 AL CONTRATO CONTRATO ELECTRÓNICO
INTERADMINISTRATIVO No. ICFES-435-2026 CELEBRADO ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y
LA CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS**

Prueba Policía Nacional:

Anexo técnico Componente de Impresión: Condiciones técnicas mínimas para la prestación del servicio de impresión y empaque de la prueba psicotécnica para el concurso previo al curso de capacitación para ingreso al grado de subintendente – PONAL 2026.

Anexo técnico Componente de Lectura: Condiciones mínimas para la recepción, desempaque, certificación, lectura, digitalización, reempaque, almacenamiento y destrucción del material de examen y tratamiento de registros de asistencia e identificación ascenso patrulleros PONAL 2026.

Anexo técnico Componente de Transporte del material examen: Condiciones mínimas para la prestación del servicio de transporte del material de examen para las pruebas psicotécnicas y de conocimientos policiales para el concurso de patrulleros previo al curso de capacitación para ingreso al grado de subintendente, vigencia 2026.

Anexo técnico Componente Logística de aplicación: Condiciones mínimas para la prestación del servicio de logística de aplicación para las pruebas psicotécnicas y de conocimientos policiales para el concurso de patrulleros previo al curso de capacitación para ingreso al grado de subintendente, vigencia 2026.

Anexo técnico Componente de kits de aplicación: Condiciones mínimas para la prestación del servicio de suministro y entrega de los kits de aplicación, así como del alistamiento y entrega de elementos de aseo para el concurso de ascenso de patrulleros al grado de subintendente - vigencia 2026.

Prueba Consejo Superior de la Judicatura

Anexo técnico Componente Software y mesa de servicio – CSJ: Condiciones mínimas para la prestación de servicio de una plataforma que garantice la aplicación electrónica del examen para ejercer la profesión de abogado en la vigencia 2026.

Anexo técnico Componente Logística de aplicación – CSJ: Condiciones mínimas para la prestación del servicio de logística de aplicación para para la aplicación electrónica del examen para ejercer la profesión de abogado en la vigencia 2026.

Anexo técnico componentes kits de aplicación – CSJ: Condiciones mínimas para la prestación del servicio de suministro y entrega de los kits de aplicación, así como del alistamiento y entrega de elementos de aseo para la aplicación electrónica del examen para ejercer la profesión de abogado en la vigencia 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA. – MODIFICAR la cláusula tercera del contrato, incluyendo la siguiente obligación específica:

74A. Disponer y operar una plataforma tecnológica con la capacidad requerida para atender
Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación
Edificio Elemento, Ac. 26 #69-76
601 5144370
www.icfes.gov.co

**OTROSÍ N° 2 AL CONTRATO CONTRATO ELECTRÓNICO
INTERADMINISTRATIVO No. ICFES-435-2026 CELEBRADO ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y
LA CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS**

la población, la cual debe estar conformada por los componentes establecidos en el anexo técnico. Esta plataforma tecnológica, deberá garantizar su operación en nube y disponer entre otros aspectos, de:

Alta disponibilidad (mínimo 99.9%) a partir de una arquitectura de alta disponibilidad para la aplicación de las pruebas.

Atención simultánea máxima diaria en cada una de las aplicaciones de CSJ de diez mil (10.500) hasta quince mil (15.000) examinandos aproximadamente por día, distribuidos como indique el Icfes y acordadas con el contratista para la carga de la plataforma.

Todos los módulos funcionales definidos por el ICFES, incluyendo autenticación, aplicación, monitoreo y supervisión.

CLÁUSULA TERCERA. – ADICIONAR el contrato en la suma de **CATORCE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 14.138.213.183 M/CTE)** estableciendo un valor total del contrato en la suma de **NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATRO CIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE\$ (93.500.434.467 M/CTE.)** Los cuales se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16583 del 30 de enero de 2026 y xxx, expedidos por la Subdirección Financiera y Contable.

CLÁUSULA CUARTA. – ADICIONAR la cláusula sexta del contrato, incluyendo el siguiente párrafo:

PARÁGRAFO NOVENO: FORMA DE PAGO PARA LOS PROYECTOS DE EVALUACIÓN PONAL Y CSJ: para reconocer los servicios prestados por el operador en la ejecución de la prueba PONAL, se sujetará a la forma de pago establecida en el presente artículo. las pruebas del CSJ, tendrán la siguiente forma de pago:

CONSECUTIVO	COMPONENTE	PORCENTAJE	OBLIGACIÓN ESPECÍFICA	PRODUCTOS
1° PAGO	LOGÍSTICA APLICACIÓN	30%	a - b - c - 22 - 23 - 24 - 25 - 60 - 61 - 62 - 63 - 69 - 70 - 71	• Plan general de trabajo • Cronograma general de actividades • Planes operativos por componente
	KITS APLICACIÓN	30%		

**OTROSÍ N° 2 AL CONTRATO CONTRATO ELECTRÓNICO
INTERADMINISTRATIVO No. ICFES-435-2026 CELEBRADO ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y
LA CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS**

	SOFTWARE	30%		<i>Cronogramas detallados de actividades por componente</i> • Planes de control de calidad por componente • Planes de contingencia por componente • Equipo mínimo de trabajo
ETAPA PARA PAGO		DESCRIPCIÓN		
<i>fase de planeación</i>		<i>dentro de los 7 días siguientes a la aprobación de plan de trabajo y cronograma</i>		

CONSECUTIVO	COMPONENTE	PORCENTAJE	OBLIGACIÓN ESPECÍFICA	PRODUCTOS
2° PAGO	LOGÍSTICA APLICACIÓN	50%	26 -27 - 28 - 29 - 30 - 31 - 34 - 35 - 36	• Actas de asistencia de examinadores a capacitaciones. • Proyección de viáticos y transporte entregado y
	KITS APLICACIÓN	50%	64 - 65 - 66 - 67	

**OTROSÍ N° 2 AL CONTRATO CONTRATO ELECTRÓNICO
INTERADMINISTRATIVO No. ICFES-435-2026 CELEBRADO ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y
LA CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS**

	SOFTWARE	50%	72 - 73 - 74A - 75 - 76 - 77	<i>aprobado dentro de los 3 días siguientes a la entrega del cuadro de aplicación</i> • <i>Archivo de nombramiento de delegados</i> • <i>Informe consolidado con la relación de cada una de las actas o listas de chequeo de kits de aplicación debidamente diligenciada.</i> • <i>Informe consolidado con la relación de cada una de las actas o listas de chequeo de kits de aseo debidamente diligenciada</i> • <i>Modelo de Soporte Mesa de Ayuda</i> • <i>Habilitación de la plataforma para cargue de las pruebas y verificación de ítems</i> • <i>Registro del personal vinculado a la mesa de ayuda con caracterización del rol y nivel</i> • <i>Evidencias de la</i>
--	----------	-----	---------------------------------	--

**OTROSÍ N° 2 AL CONTRATO CONTRATO ELECTRÓNICO
INTERADMINISTRATIVO No. ICFES-435-2026 CELEBRADO ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y
LA CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS**

				<i>Capacitación para configuración de la prueba electrónica</i> • <i>Informes de las pruebas de carga y estrés</i> • <i>Informe de la ejecución de la prueba conforme el cuadro final de aplicación que contenga:</i> <i>Usuarios registrados, usuarios que hicieron uso de la plataforma, comportamiento general de la plataforma de evaluación durante las jornadas definidas para la aplicación de la prueba, Métricas de la mesa de ayuda, y demás variables que se definan en común acuerdo con el contratista.</i> • <i>Entrega de la lectura de las respuestas (en el almacenamiento definido para tal fin previa verificación del supervisor) con un resumen de cantidades</i>
ETAPA PARA PAGO			DESCRIPCIÓN	

**OTROSÍ N° 2 AL CONTRATO CONTRATO ELECTRÓNICO
INTERADMINISTRATIVO No. ICFES-435-2026 CELEBRADO ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y
LA CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS**

<i>fase de ejecución</i>	<i>dentro de las 2 semanas siguientes a la aplicación de la prueba correspondiente</i>
--------------------------	--

CONSECUTIVO	COMPONENTE	PORCENTAJE	OBLIGACIÓN ESPECÍFICA	PRODUCTOS
3° PAGO	<i>LOGÍSTICA APLICACIÓN</i>	<i>20%</i>	<i>32 - 33 - 37 - 38 - 40</i>	• Certificado de pago de viáticos y transporte a examinadores aprobado por la supervisión. • Certificado de pago de servicios técnicos a examinadores aprobado por la supervisión. • Aprobación del 100% del informe web • Informe final de cierre de ejecución. • Acta de entrega de chalecos • Borrado seguro de la información de la prueba después de transferida toda la información de resultados de aplicación, supervisión y vigilancia, con certificación en la cual se garantice el borrado de toda la información entregada
	<i>KITS APLICACIÓN</i>	<i>20%</i>	<i>68</i>	
	<i>SOFTWARE</i>	<i>20%</i>	<i>D - 78</i>	

**OTROSÍ N° 2 AL CONTRATO CONTRATO ELECTRÓNICO
INTERADMINISTRATIVO No. ICFES-435-2026 CELEBRADO ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y
LA CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS**

ETAPA PARA PAGO	DESCRIPCIÓN
<i>fase de terminación</i>	<i>Una vez se genere el certificado de entrega del 100% de la base de datos de respuesta y estructuras – para componente software</i>

CLÁUSULA QUINTA. – MODIFICAR DEL MECANISMO DE COBERTURA. Por el presente documento EL CONTRATISTA se obliga a modificar el mecanismo de cobertura, en el sentido de ampliar el valor de la cobertura, de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente Otrosí.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta obligación se entenderá cumplida con la publicación en la plataforma transaccional de SECOP II por parte del CONTRATISTA del correspondiente anexo de modificación del mecanismo de cobertura dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento y la respectiva aprobación por parte del Icfes.

CLÁUSULA SEXTA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. En cuanto no se aclaren, modifiquen o adicionen las demás estipulaciones del Anexo I – contrato electrónico interadministrativo ICFES-435-2026, éstas permanecerán sin modificación alguna y tienen plena vigencia.

CLAUSULA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente otrosí se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes través de la plataforma transaccional del SECOP II.

Revisó: David Fernando Díaz Palacio - Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales.

Revisó: Víctor Raúl Tovar Méndez - Contratista - Subdirección Abastecimiento y Servicios Generales

Proyectó: Julián Torres Valenzuela - Contratista- Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales